

GTC

REGLAMENTO DE LA COMISION EXTRAORDINARIA DE DISCIPLINA DEL GUAYAQUIL TENIS CLUB.

Al amparo de lo dispuesto en los Artículos 42 literal e) y Artículo 46 literal j) del Estatuto social, se crea una Comisión Especial Extraordinaria de Disciplina, la misma que tendrá las facultades, competencia y funcionará conforme las siguientes disposiciones:

Art. 1.- La Comisión Especial Extraordinaria de Disciplina estará integrada por 5 personas, de las cuales tres deberán ser directores y dos socios activos o jubilados.

Art. 2.- La Comisión Especial Extraordinaria de Disciplina tendrá competencia para conocer los informes de novedades o denuncias presentadas contra socios del Club por infracciones cometidas por éstos dentro de las instalaciones del Club, o faltas o violaciones al Estatuto, Reglamentos o resoluciones de la Asamblea General o del Directorio.

Art. 3.- La Comisión Especial Extraordinaria de Disciplina podrá imponer las sanciones que contempla el Art. 34 numeral 3 del Estatuto Social.

Art. 4.- Tan pronto se cometa una infracción, la administración de inmediato pondrá el particular en conocimiento de La Comisión Especial Extraordinaria de Disciplina, la misma que a su vez lo hará con el socio involucrado concediéndole el plazo de 48 horas para que éste presente sus descargos o solicite por escrito ser recibido por la Comisión, evento que deberá realizarse dentro de las 72 horas contadas desde que se recibe la comunicación con la respuesta del socio, luego de lo cual la Comisión con o sin los descargos resolverá lo que fuere pertinente.

Art. 5.- En los casos de infracciones por mal uso de la tarjeta de aproximación, negativa al registro y pago del valor por ingreso de invitados para el uso de las instalaciones deportivas, (canchas, gimnasio, piscina) o ingreso de socios articulados, esta Comisión, previa la constatación de las evidencias y pruebas digitales o audiovisuales podrá sancionar de inmediato al infractor con la suspensión de sus derechos de socio hasta por Quince (15) días.

Art. 6.- La resolución de la Comisión Especial Extraordinaria de Disciplina podrá ser apelada por el socio ante el Directorio, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sanción, Directorio que resolverá en última instancia en una sola sesión.

Guayaquil, Agosto 13 de 2020